



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
Ley No. 29093
(Publicado en el Diario Oficial El Peruano 28/09/2007)
CONSEJO REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN N° 015 2018-COESPE-CRL

Lima 17 de abril de 2018

LA DECANA DEL COESPE – CONSEJO REGIONAL LIMA

**VISTO, el Acta de la Primera Asamblea Regional de Lima N° 001-2018-COESPE-CRL
Con fecha 16 -04-2018**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20° de la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público.

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú – COESPE, se creó mediante ley N° 29093; con la finalidad entre otras, de velar por el correcto ejercicio de la profesión Estadística;

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú – COESPE, es una institución autónoma de derecho público, representativa de dicha profesión en toda la República del Perú y que la colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio profesional de Estadística.

Que el COESPE – Consejo Regional Lima, fue creado mediante la Resolución N°69 – 09- CN-COESPE con fecha 03 de octubre del 2009.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.04.- La Asamblea Nacional es el máximo órgano de gobierno del COESPE. Sus decisiones representan la voluntad soberana de la totalidad de los miembros de la Institución y tienen fuerza de ley para el COESPE.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.05.- Integran la Asamblea Nacional:

- a) El Decano Nacional, que lo preside;
- b) Los miembros del Consejo Nacional;
- c) Los Decanos de los Consejos Departamentales o Regionales;
- d) Dos delegados de cada Consejo Departamental o Regional, elegidos por la Asamblea Departamental o Regional.**

Que, de acuerdo con el estatuto en Art. 4.06.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Aprobar la política y los planes de desarrollo del COESPE;
- b) Aprobar la creación del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales del Colegio de Estadísticos del Perú.
- c) Modificar el Estatuto del COESPE;
- d) Aprobar el Presupuesto Anual, el Balance, los Estados Financieros y la Memoria Anual del Consejo Nacional,
- e) Aprobar y/o Modificar el Reglamento General Interno, el Reglamento del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Profesionales del Colegio de Estadísticos del Perú, los reglamentos específicos y todos aquellos instrumentos de gestión que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento institucional;
- f) Supervisar los actos del Consejo Nacional y disponer las acciones convenientes;
- g) Pronunciarse sobre aspectos de interés institucional;
- h) Incorporar miembros honorarios al COESPE a propuesta del Consejo Nacional;
- i) Disponer auditorías, exámenes especiales e investigaciones, sobre acciones del Consejo Nacional y Consejos Departamentales o Regionales del COESPE.
- j) Aprobar el monto de cotización mensual.
- k) Aprobar las tasas de colegiatura, cotización mensual, habilitación y el porcentaje de estos ingresos que serán destinados al Consejo Nacional.
- l) Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo Nacional, en base a terna propuesta por el Decano Nacional con aprobación del Consejo Nacional;
- m) Elegir a los 3 miembros del Comité Electoral Nacional.
- n) Elegir a los 3 miembros del Tribunal Nacional de ética.
- o) Otras funciones que establezca la misma Asamblea Nacional y en correspondencia con el presente Estatuto.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.08.- Todos los integrantes de la Asamblea Nacional tienen derecho a voz y a un voto personal. El Decano Nacional tiene voto dirimente en caso de empate;

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.09.- La Asamblea Nacional se realiza ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuanto lo convoque el Decano Nacional o lo solicite por escrito al menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Nacional.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.10.- Las asambleas se convocan por escrito o mediante correos electrónicos u otros medios de comunicación, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario tratándose de sesión ordinaria, y, de ocho (8) días calendario para el caso de sesión extraordinaria. La convocatoria contiene la fecha, lugar, hora de la primera, segunda y tercera citación así como la agenda a tratar. Aperturada la sesión con quórum, la Agenda de la sesión extraordinaria sólo se puede ampliar con el voto aprobatorio mínimo de los 2/3 de los integrantes presentes de la Asamblea Nacional.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.11.- El quórum para las sesiones de la Asamblea Nacional es la mitad más uno de sus integrantes.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.12.- Si en la tercera citación no existe quórum, la Asamblea Nacional se realiza con los miembros asistentes, en correspondencia con lo establecido en el Art. 4.07.

Que, de acuerdo con el estatuto en el Art. 4.13.- Las decisiones de la Asamblea Nacional se adoptan por mayoría simple de votos presentes, salvo los casos de modificación del Estatuto que requiere por lo menos los 2/3 de los integrantes, u otros asuntos que estatutariamente requieran mayoría calificada.

En ese sentido:

Que los miembros de la Junta Directiva del COESPE- Consejo Regional Lima, en su ACTA DE PRIMERA ASAMBLEA REGIONAL realizada el 16 de abril del año en curso, acordaron mediante el Acta N° 001 – 2018-COESPE-CRL , designar dos (2) delegados para representar al Consejo Regional Lima en la Asamblea Nacional .

Que, estando en conformidad con lo acordado por el COESPE – Consejo Regional Lima y en uso de sus atribuciones que las leyes de la República y que el Estado le confiere a la señora Decana:

SE RESUELVE:

Artículo 1°- DESIGNAR, a los dos (2) Miembros de la Junta Directiva del COESPE – Consejo Regional Lima, para representarnos en la Asamblea Nacional , de acuerdo con el Art. 4.05- del Estatuto del Colegio de Estadísticos del Perú – COESPE.

Por lo tanto, los representantes del Consejo Regional Lima para la Asamblea Nacional, son los siguientes miembros:

- Edna Roxana Ortiz Onofre
- Maria Esther Valderrama Baltodano

Artículo 2°: REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional para conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO Y SELLADO:



Mg. OLINDA TEODORA YARINGANO QUISPE
DECANA COESPE
CONSEJO REGIONAL – LIMA 2018-2019



LIC. EDITH DELIA CHÁVEZ RAMÍREZ
SECRETARIA COESPE
CONSEJO REGIONAL – LIMA 2018-2019